

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS,
LOGÍSTICA Y GESTIÓN
PCA/MBA/FMQ



SECCION 1ª N°

2890 /

LAS CONDES,

18 JUN 2021

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
2. El artículo 10, numeral 7 letra a) y demás normas pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo, si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 U.T.M..
3. Que la Municipalidad de Las Condes tiene la necesidad urgente e impostergable de contratar el servicio de telefonía de red fija para las distintas unidades municipales, dentro de los cuales se incluyen aquellos servicios necesarios para el funcionamiento interno de la Municipalidad y del servicio telefónico de seguridad ciudadana. Esto, con el objeto de mantener la continuidad y correcto funcionamiento de los servicios municipales.
4. Que, la Municipalidad de Las Condes elaboró las Bases de Licitación para contratar dicho servicio, pero estas no fueron publicadas debido a que se constató la necesidad de reevaluar las Bases Técnicas, en vistas a incorporar a dicha contratación todos los servicios municipales contratados mediante la Licitación Pública para contratar el "SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES Y DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2560-50-LP14, cuya vigencia concluye el presente año.
5. Que, al realizar una Licitación Pública que incluya todos los servicios de enlaces de comunicación actualmente utilizados por la Municipalidad de Las Condes se busca obtener un uso más eficiente y eficaz de los recursos públicos, obteniendo mejores ofertas por parte de los participantes en los procesos licitatorios.
6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. Cotización de fecha 15 de junio de 2021, remitida por la empresa Gtd Manquehue S.A., Rut N° 93.737.000-8.
2. El Informe de Imputación N°5365 de fecha 17 de junio de 2021, del Departamento de Finanzas.

3. El Acta N°58 en que consta el Acuerdo N°405 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 2 de junio de 2021, rectificadora mediante Acta N°63, de fecha 16 de Junio de 2021.
4. El Certificado emitido por el Director de Compras Públicas, Logística y Gestión de junio de 2021, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, con la empresa Gtd Manquehue S.A., Rut N°93.737.000-8, representada por Rodrigo Fernández Errázuriz, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida del Valle Norte N°819, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, para contratar los servicios telefónicos para la Municipalidad de Las Condes, hasta que se adjudique un nuevo proceso licitatorio, lo anterior según cotización presentada por Gtd Manquehue S.A. y el Certificado emitido por la Jefa del Departamento de Planificación y Gestión de Contratos, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, y teniendo presente la existencia de un contrato relativo a la misma materia que es necesario prorrogar para dar continuidad a los servicios previamente descritos.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra a del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM..

2. **CONTRATASE**, con la empresa Gtd Manquehue S.A., Rut N°93.737.000-8, precedentemente individualizada, los servicios telefónicos para la Municipalidad de Las Condes, por un monto total de hasta \$24.500.000 IVA incluido.

3. El Valor del contrato con el proveedor es por un total de hasta \$24.500.000, IVA incluido.

El precio correspondiente a los servicios básicos de las líneas telefónicas se pagará en 7 cuotas. La primera cuota corresponderá a un valor de 14,66 UF, IVA incluido. Los siguientes 6 pagos se realizará en cuotas iguales y sucesivas de 36,64 UF, IVA incluido, de acuerdo con los valores y cantidades indicadas en la cotización respectiva.

Adicionalmente, la Municipalidad pagará el monto estimado de hasta \$16.280.000, IVA incluido, por concepto de tráfico, de acuerdo con los valores indicado en la cotización respectiva.

4. Una vez prestado el servicio, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Director de Compras Públicas, Logística y Gestión, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y RUT del titular de dicha cuenta bancaria.



- El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo “Certificado de Conformidad” de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:
- Precio total del contrato. /
 - Monto a pagar. /
 - Monto total pagos acumulados. /
 - Saldo por pagar. /
 - Fecha de término del contrato. /
5. La vigencia del presente contrato será a contar de dictación del presente Decreto Alcaldicio y durará hasta el día hábil siguiente al término de prestación del servicio. /
 6. El Contratista deberá prestar el servicio contratado desde el 19 de junio de 2021 hasta el 31 de enero de 2022. /
 7. Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:
 - a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto. /
 - b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes. /
 - c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para el servicio contratado. /
 - d. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato. /
 - e. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto. /
 - f. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto. /
 8. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:
 - a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación. /
 - b. Realizar el pago oportuno por el servicio debidamente prestado. /
 9. La Supervisión del Contrato corresponderá a la Dirección de Compras, Logística y Gestión de La Municipalidad de Las Condes, encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad. /
- Al Supervisor Municipal, le corresponderá:
- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista. /



- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. /
 - c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato. /
 - d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato. /
 - e. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto. /
10. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista. /
 - b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista. /
 - c. Cumplimiento del plazo del contrato. /
 - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. /

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

11. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720. /
 - b. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. /
 - c. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Contratista no está habilitada para contratar con la Municipalidad. /
 - d. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. /

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. /

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

12. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl. y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004. /



13. AUTORIZASE al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa / por la suma de hasta \$24.500.000, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa.
14. El gasto se imputará Al Subtitulo 22 Bienes Y Servicios De Consumo; Ítem: 05 Servicios Básicos; Asignación: 005 Consumo Telefónico; Asig. Interna: 001 Gtd Manquehue; Contracuenta: 532/05.22.005; Valor: Uf 234,5; \$14.080.000; Programa: Dcplg.
15. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
16. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes
- Secplan

